

O R D E N A N Z A N° 354/86.-

Ramallo, 17 de Septiembre de 1986

V I S T O:

El expediente N° 4092-633/85; y

C O N S I D E R A N D O:

Que tal tramitación se origina como consecuencia de lo solicitado por la empresa prestataria y en virtud de ser aplicable el Decreto Provincial N° 4269/85 y su modificatorio N° 4723/85 a los contratos de locación de Servicios Públicos.

Que la aplicación de dichos Decretos implica, en la práctica, la reformulación de los valores del contrato, establecidos de acuerdo a la interpretación del Decreto N° 1096/85 del Gobierno Nacional.

Que a fs. 44 del mencionado expt. La empresa prestataria de servicios, ROBERTO J. AZCOITIA y Cía S.R.L., solicita la aplicación de los decretos provinciales.

Que por Decreto del departamento Ejecutivo N° 3872/86 se resolvió dar lugar al pago de las diferencias resultantes a favor de la Empresa por los meses correspondientes al corriente año.

Que por el artículo 2° mencionado Decreto Municipal se establece la necesidad de que intervenga el Honorable Concejo Deliberante a los efectos de que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad con respecto al reconocimiento de deudas no contabilizadas de ejercicios vencidos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Aplicase al contrato con la firma ROBERTO J. AZCOITIA y Cia S.R.L. en la sección pertinente, lo determinado en los Decretos N°4269/86 y 4723/85 de la Pcia. De Buenos Aires, por los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1985.

ARTICULO 2°: Reconózcase el importe de A 19.503,45 en concepto de reajuste según lo indicado en el artículo precedente; y el importe de A 1.496,55 en concepto de carga financiera, totalizando la suma de A 21.000,- por todo concepto.

ARTICULO 3°: Ordenase el pago del importe referido en el artículo precedente (A 21.000,-) y regístrese en la contabilidad Municipal con débito a la cuenta de "RESULTADO DE EJERCICIOS" y créditos a DEUDA FLOTANTE.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1986.